



Movimiento Ciudadano
Acta de la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal del
Estado de Jalisco.

Siendo las dieciocho horas con once minutos del día primero de diciembre de dos mil veinte, en la Casa del Movimiento Ciudadano de Jalisco, ubicada en la avenida La Paz número 1901, Colonia Americana del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 30 y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, reunidos los miembros que pertenecen a la Comisión Operativa Estatal, mismos que han realizado su registro correspondiente, se reúnen en éste lugar a efecto de llevar a cabo la Centésima Segunda Sesión ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco. -----

En uso de la voz Ricardo Rodríguez Jiménez, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, dio la bienvenida agradeciendo a los presentes su asistencia y, para dar cumplimiento a los puntos uno y dos del orden del día, pidió a la Secretaria de Acuerdos, Mirza Flores Gómez, informara sobre el registro de integrantes y, de ser procedente, declarara la existencia de quórum. -----

En uso de la voz, Mirza Flores Gómez expresó: “muchas gracias Coordinador, para dar inicio a la sesión, y con el fin de desahogar los **puntos número UNO y DOS del Orden del Día**, informo que, conforme a lo establecido en la Convocatoria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte a la Centésima Segunda Sesión ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco, notificada con toda oportunidad a sus integrantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y, como les consta a todos los presentes, a su llegada al recinto los asistentes hicieron su registro correspondiente, y toda vez que se registraron 7 miembros de la Comisión Operativa Estatal, de un total de 7, lo cual representa un 100% de los integrantes, por lo que en términos del artículo 89 de los Estatutos **se declara la existencia de quórum legal** para la celebración de la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco. -----



Es así que se procedió a desahogar el **punto número TRES del orden del día**, por lo que Ricardo Rodríguez Jiménez, expresó: “Gracias Secretaria, para dar cumplimiento al punto número tres del orden del día, y toda vez que se declaró la existencia legal de quórum declaro que siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día primero de diciembre de dos mil veinte, los trabajos están formalmente instalados para la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Jalisco”. -----

Acto seguido en desahogo del **punto número CUATRO del orden del día** Ricardo Rodríguez Jiménez, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, expresó: “para dar paso al siguiente punto del orden del día quiero poner a su consideración una propuesta para conceder facultades de representación, con la finalidad de que auxilien a la Comisión Operativa Estatal en el desempeño de su encargo, y para representar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte a Movimiento Ciudadano, para tal efecto solicito conferir a los compañeros JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ y YESENIA DUEÑAS QUINTOR, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL EN REPRESENTACION EN MATERIA ELECTORAL, ENTENDIENDO QUE LAS FACULTADES SON ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, para que ejerzan actos de representación conjunta o separadamente ante terceros, con las especificaciones y delimitación de Facultades que en los acuerdos de la presente Sesión se realicen; así como revocar en todas y cada una de sus cláusulas los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, los poderes especiales en representación en materia electoral y los poderes para pleitos y cobranzas y actos de representación en materia laboral, conferidos con anterioridad, surtiendo sus efectos la revocación desde la aprobación de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco. Esta a su consideración compañeros la propuesta mencionada. No habiendo comentarios, solicito a la Secretaria de Acuerdos someta a votación la presente propuesta”. -----

En uso de la palabra, Mirza Flores Gómez, sometió a votación la propuesta presentada, solicitando a quienes estuvieran a favor lo manifestaran en voto directo y nominativo levantando su mano, de igual forma solicitó manifestarlo a quienes estuvieron en contra, por último a quienes desearan abstenerse. A continuación informó: “una vez expresado el voto directo y nominativo de los integrantes de esta Comisión Operativa Estatal presentes, se informa que, al no haber votos en contra ni abstenciones, el punto de acuerdo es aprobado por unanimidad.” -----



En uso de la voz, Mirza Flores Gómez, Secretaria de Acuerdos, informó que se registra el **PRIMER PUNTO DE ACUERDO: La Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, determina de forma unánime, otorgar PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ENTENDIENDO QUE LAS FACULTADES SON ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS a los CC. JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ y YESENIA DUEÑAS QUINTOR, quienes podrán ejercer las facultades de representación de Movimiento Ciudadano actuando conjunta o separadamente. Asimismo, acuerda la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, en forma unánime, su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL EN REPRESENTACION EN MATERIA ELECTORAL PARA EJERCERLOS ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES FEDERALES Y ESTATALES; ORGANISMOS ELECTORALES FEDERALES Y ESTATALES, Y ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, ENTENDIENDO QUE LAS FACULTADES SON ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS a los CC. JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ y YESENIA DUEÑAS QUINTOR, quienes podrán ejercer las facultades de representación de Movimiento Ciudadano actuando conjunta o separadamente. ----- Las facultades conferidas a los apoderados, atendiendo al tipo de poder otorgado se entiende que ampara las siguientes facultades: -----**

DEL PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Comparecer conjunta o separadamente, ante autoridades judiciales, laborales u administrativas de la Federación, Estados y Municipios, en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa ejercitando acciones, formulando demandas, conteste las que se interpongan en contra, oponiendo excepciones; quedando facultado para asistir a las audiencias de conciliación de los casos previstos por el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ofrecer y desahogar pruebas, tachar las de la contraria, interponer recursos, formular denuncias y querellas penales, convertirse en coadyuvante del Ministerio Público exigiendo reparación del daño, asimismo podrá: 1).- Desistirse de la acción, de los recursos interpuestos y aún del Juicio de Amparo.- II.- Celebrar convenios y transacciones. III.- Comprometerse en árbitros. IV.- Absolver y articular posiciones. V.- Recibir pagos. VI.- Adquirir bienes en remate o en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan. VII.- Comparecer en los términos de los artículos 11, 692, fracción II y 876 de la Ley Federal del Trabajo ante Autoridades Laborales, en las audiencias de conciliación, demanda y contestación,



ofrecimiento y desahogo de pruebas y en general en toda la secuela del procedimiento laboral, en que sea parte el poderdante, estando dentro de sus facultades representar a la mandante en cualquier relación laboral con sus trabajadores, actuando como representante legal del patrón. -----

DEL PODER ESPECIAL EN REPRESENTACION EN MATERIA ELECTORAL.- Comparecer conjunta o separadamente ante toda clase de autoridades electorales administrativas y judiciales federales y locales, para interponer y comparecer en procedimientos del régimen sancionador ordinario y especial, quedando facultado para asistir a las audiencias y diligencias, ofrecer pruebas, alegar; de manera enunciativa y no limitativa, para interponer incidentes, recursos de revisión y apelación, juicios de inconformidad, juicios de reconsideración, Juicios de Revisión Constitucional que procedan, incluyendo las acciones previstas por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para representar al Instituto Político para hacer efectivos sus derechos derivados del artículo 41 de la misma Constitución Federal. Para comparecer en representación de su mandante en asuntos generales en que los Tribunales Electorales y autoridades administrativas electorales les den intervención, en apelación por sanciones administrativas, en contradicción de criterios, de impedimentos de Magistrados, denuncias y quejas, y en general juicios y procedimientos electorales, cualquiera que sea su denominación legal. Finalmente La Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, determina de forma unánime, revocar en todas y cada una de sus cláusulas los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, los poderes especiales en representación en materia electoral y los poderes para pleitos y cobranzas y actos de representación en materia laboral, conferidos con anterioridad, surtiendo sus efectos la revocación desde la presente aprobación de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco. -----

Para continuar con el desahogo del **punto número CINCO** del orden del día, referente a asuntos generales, Mirza Flores Gómez, Secretaria de Acuerdos, ofreció el uso de la voz a quién tuviera un asunto por tratar por esta Comisión Operativa Estatal. -----

No habiendo mas asuntos que tratar, en cumplimiento con el **punto número SEIS** del orden del día, referente a la Clausura, Ricardo Rodríguez Jiménez solicitó a la compañera Elizabeth Ramírez González, procediera a clausurar los trabajos de esta sesión, quien expresó: "Siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día primero de





diciembre de dos mil veinte, declaro oficialmente clausurados los trabajos de esta Centésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Jalisco”.

Leída que fue, se levanta la presente acta, en términos del artículo 30, numerales 1, 2, 3 y 4 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, una vez confirmada firman al calce de la presente el Coordinador y la Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal. -----


Ricardo Rodríguez Jiménez
Coordinador de la Comisión Operativa
Estatal


Mirza Flores Gómez
Secretaria de Acuerdos de la Comisión
Operativa Estatal

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal del Estado de Jalisco, celebrada el primero de diciembre de dos mil veinte.